CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral, informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: TEOFILO IMBACHI QUINTERO
Demandado: RIVERA FERNANDEZ CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO
Radicación: 76001-3105-011-2010-00796-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2009
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Representadas las ejecutadas RIVERA FERNANDEZ CONSTRUCCIONES SAS y SU ALIADA COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA a través de Curador ad-litem, quien contestó la acción ejecutiva sin proponer excepciones contra el mandamiento de pago y como quiera que el presente proceso fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que el emplazamiento se encuentra surtido de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 108 del C.G.P. procede el Juzgado a dar aplicación a lo reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución por las sumas y conceptos contenidos en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de **RIVERA FERNANDEZ CONSTRUCCIONES SAS y SU ALIADA COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA** conforme el auto de mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Liquídense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho el cuatro por ciento (4%) sobre los valores por los cuales continuará la ejecución.

CUARTO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

C.C.V.

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1fc05a8fdaa5173fc97d25e7befb6b025a1f494dde769bebe1c54b10e45ae4c
Documento generado en 19/05/2021 03:17:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica